

Resolución de 13/11/2023, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para realizar estancias predoctorales en Universidades y Centros de Investigación extranjeros para estudiantes de doctorado de la UCLM.

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM) como mayor organismo de Investigación de la región, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales.

Como recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, en la sociedad actual los doctores son imprescindibles en el tejido productivo y social. La Universidad debe formar doctores y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado son un proceso de formación de la persona que le permiten adquirir y generar conocimientos y métodos de trabajo que serán imprescindibles tanto para su desarrollo personal como para realizar una contribución al tejido productivo y social. Además, la Universidad debe formar personal investigador y ha de hacerlo atendiendo tanto a las necesidades de una sociedad que demanda conocimiento e innovación para una mejora de su bienestar, como para la preparación de futuros líderes y emprendedores.

Los Estatutos de la UCLM establecen en el capítulo segundo de su Título III, la necesidad de coordinar los estudios de doctorado entre las distintas estructuras específicas que tienen encomendadas la organización de tales estudios. La resolución de 23/12/2020, de la UCLM, por la que se delegan competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Política Científica las competencias relativas al desarrollo de la política científica, la promoción y divulgación de la investigación; en relación con el personal investigador y personal investigador en formación de la Universidad de Castilla-La Mancha y las competencias en materia de doctorado. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la selección de beneficiarios de ayudas para realizar estancias predoctorales en Universidades y Centros de Investigación extranjeros para estudiantes de doctorado de la UCLM.


Albacete, 13 de noviembre de 2023

El Rector

P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

El Vicerrector de Política Científica

ANTONIO MAS LÓPEZ

ID. DOCUMENTO	nSksStCzsm		Página: 1 / 6
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	13-11-2023 11:42:37	1699872551415	
 nSksStCzsm			

Bases de la Convocatoria

La finalidad de esta convocatoria, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, es estimular la colaboración y movilidad de los estudiantes de doctorado de la UCLM, con Universidades o Centros de Investigación extranjeros con el objeto de fomentar que las tesis doctorales presentadas por los doctorandos de la UCLM obtengan la Mención "Doctorado Internacional".

Con este propósito, se hace pública la siguiente convocatoria de ayudas para financiar estancias predoctorales en Universidades y Centros de Investigación extranjeros de referencia internacional, con una duración entre 1 y 3 meses.

Primera. Objeto de las ayudas

Las ayudas, de las que hasta un 5% se reservan a candidatos con una discapacidad igual o superior al 33%, van destinadas a financiar la realización de estancias de investigación, de un mínimo de un mes y un máximo de 3 meses de duración, en centros internacionales de prestigio por estudiantes de doctorado de la UCLM para el desarrollo de proyectos relacionados con la temática de su tesis doctoral. El proyecto a desarrollar por los estudiantes de doctorado podrá consistir en un trabajo de investigación básica, investigación estratégica, investigación aplicada, desarrollo experimental o transferencia de conocimiento, incluida la innovación y la capacidad de asesoramiento, gestión de los conocimientos y derechos de propiedad intelectual y la explotación de resultados de investigación.

Segunda. Dotación de la convocatoria

Esta convocatoria de ayudas estará financiada con cargo a la partida presupuestaria. 01130ESIPR.541A.48013 por importe total de 100.000 euros del ejercicio 2024.

Tercera. Requisitos de los solicitantes

3.1 Ser estudiante de doctorado de la UCLM. El personal investigador en formación contratado por convocatorias FPI y Marie Curie no podrán participar en esta convocatoria. Los estudiantes financiados por programas FPU del ministerio de universidades podrán solicitar esta ayuda siempre y cuando hayan participado en las convocatorias de movilidad propias de su convocatoria y se les haya denegado. Se tendrá que justificar documentalmente.

3.2 Acreditar estar matriculado en cualquiera de los programas oficiales de doctorado de la UCLM en segundo año o posteriores de tutela académica en el curso 2023-24, y durante el período en el que se desarrolle la estancia de investigación.

3.3. No haber realizado una estancia predoctoral en el extranjero con anterioridad a la presentación de la solicitud de esta convocatoria, de duración igual o superior a los 3 meses.

3.4 No estar en posesión del título de doctor en la fecha de finalización de la estancia.

3.5 No haber sido beneficiario de una ayuda para realizar estancias predoctorales en Universidades y Centros de Investigación extranjeros para estudiantes de doctorado de la UCLM.

ID. DOCUMENTO	nSksStCzzm		Página: 2 / 6
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		13-11-2023 11:42:37	1699872551415
 nSksStCzzm			

Cuarta. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las estancias se podrán realizar desde el día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión de esta convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinta. Formalización de las solicitudes

5.1 Las solicitudes se presentarán a través del siguiente enlace:

<https://convocatorias.rrh.uclm.es/convocatorias.aspx?c=14035>

El impreso de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

5.1.1 Carta de invitación del responsable del Departamento o Centro receptor.

5.1.2 Memoria, con una extensión máxima de dos páginas, del proyecto que se pretende desarrollar durante el periodo de la estancia y aprobación del director de tesis.

5.1.3 Declaración responsable firmada por el solicitante, en la que indique no haber realizado una estancia predoctoral en el extranjero con anterioridad a la presentación de la solicitud de esta convocatoria, de duración igual o superior a los 3 meses.

5.1.4 Curriculum Vitae del solicitante, introduciendo los méritos a valorar según el Anexo I, que se deberán justificar documentalmente. Si así no fuera, no serán tenidos en cuenta.

5.1.5 El solicitante deberá incluir en la aplicación informática los méritos curriculares que se tendrán en cuenta en la baremación de las solicitudes de acuerdo a la base 8 de la convocatoria.

Sexta. Características y condiciones de las ayudas

6.1 La estancia a financiar tendrá una duración mínima de 1 mes y máximo de 3 meses.

6.2 La estancia se realizará de manera ininterrumpida. En caso de que el beneficiario necesite ausentarse por cualquier motivo, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Política Científica, con indicación expresa del motivo que justifica el desplazamiento solicitado.

6.3 En general se financiarán estancias de tres meses, aunque podrán concederse estancias inferiores, cuando sea necesario para completar los 3 meses exigidos para optar a la mención internacional del doctorado. Será necesario justificar previamente la realización de las otras estancias y su duración.

6.4 Las dotaciones de las ayudas serán de 1000€/mes (exentas de IRPF). Además, se complementará con una bolsa de viaje de 300€ para un destino europeo y de 600€ para un destino no europeo. El participante recibirá la mencionada ayuda en dos plazos, el 80% de la ayuda al comienzo de la estancia, cuando el participante envíe al Vicerrectorado de Política Científica el justificante de llegada firmado por la institución de acogida y el 20% restante a la vuelta de la estancia, cuando el participante entregue los documentos requeridos en el apartado 8.3.

6.5 Las dotaciones de las ayudas son compatibles con retribuciones en concepto de salarios, en los términos previstos por la legislación vigente.

ID. DOCUMENTO	nSksStCzzm		Página: 3 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MAS LOPEZ ANTONIO	13-11-2023 11:42:37	1699872551415
 nSksStCzzm			

Séptima. Tramitación de las solicitudes

7.1 En un plazo máximo de quince días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

7.2 Se dará un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

7.3 La Comisión de investigación formulará la propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados y publicada en la página Web del Vicerrectorado de Política Científica.

7.4 El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas, y se entenderá decaído en su derecho a alegar.

7.5 Transcurrido ese plazo, y estudiadas las alegaciones presentadas se emitirá resolución definitiva de concesión del Vicerrector de Política Científica. La resolución definitiva de concesión se comunicará a los interesados y se hará pública en la web del Vicerrectorado de Política Científica.

Octava. Proceso de selección

8.1 Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Investigación de la UCLM que actuará como Órgano colegiado.


8.2 Este Órgano colegiado podrá constituir las comisiones que se estimen oportunas por áreas científicas, en cuyo caso cada comisión elevará la correspondiente propuesta de evaluación a la Comisión de Investigación de la UCLM a la que le corresponderá el análisis de todas las propuestas de las comisiones y la formulación de la evaluación definitiva. Este órgano podrá contar, en su caso, con el asesoramiento científico técnico de expertos externos según se establece en esta convocatoria.

8.3 Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Investigación de la UCLM emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que se reflejará en el Acta de la Sesión de la Comisión de Investigación.

8.4 El Vicerrector de Política Científica, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía para esta convocatoria.

8.5 En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

8.5.1 Expediente académico grado (55 puntos). Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.

ID. DOCUMENTO	nSksStCzzm		Página: 4 / 6
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		13-11-2023 11:42:37	1699872551415
 nSksStCzzm			

8.5.2 Expediente académico de máster (hasta 20 puntos). Los estudiantes que hayan accedido al programa de doctorado desde estudios de grado con 300 o más ECTS sumarán la parte proporcional de estos puntos a los correspondientes al expediente académico de grado.

8.5.3 Currículum vitae del solicitante (hasta 25 puntos)

8.6 La Comisión valorará los méritos aportados teniendo en cuenta, para adjudicar las ayudas, el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco grandes áreas científicas.

Novena. Obligaciones de los beneficiarios

9.1 El beneficiario y su director de tesis se comprometen a realizar el resto de los trámites necesarios para obtener la mención internacional en su título de doctor.

9.2 Incorporarse al centro receptor en la fecha autorizada y mantenerse en el mismo hasta la finalización del período becado.

9.3 Presentar en el mes siguiente a la finalización de la estancia la siguiente documentación:

9.3.1 Una memoria del trabajo realizado con una extensión máxima de 2 folios.

9.3.2 Un certificado del centro receptor donde consten expresamente las fechas de inicio y final de la estancia.

9.4 El beneficiario se compromete a mencionar expresamente en las publicaciones y trabajos que se deriven de su estancia, incluida la tesis doctoral, haber recibido la ayuda de movilidad de la UCLM.

9.5 El incumplimiento de estas obligaciones repercutirá en la percepción de las dotaciones económicas y en el mantenimiento de la ayuda, sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades en que se pudiera incurrir.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ID. DOCUMENTO	nSksStCzzm		Página: 5 / 6
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		13-11-2023 11:42:37	1699872551415
 nSksStCzzm			

Anexo I

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes.

Criterio A. Formación académica de grado del solicitante

A este apartado se le otorgará un valor ponderado de 55 puntos sobre un total de 100.

Se valorará la nota del expediente académico del grado, la licenciatura, diplomatura, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala 0-10. Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.

Criterio B. Formación académica de máster del solicitante

A este apartado se le otorgará un valor ponderado de 20 puntos sobre un total de 100.

Se valorará la nota del expediente académico del máster que haya dado acceso al programa de doctorado. Los estudiantes que hayan accedido al programa de doctorado desde estudios de grado con 300 o más ECTS sumarán la parte proporcional de estos puntos a los correspondientes al expediente académico de grado.

Criterio C. Otros méritos del solicitante

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 25 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro (Criterio C)	Puntuación máxima	Baremo
Becario de movilidad de grado	Hasta 4 puntos	Internacional: hasta 0,5 puntos/6 meses Nacional: hasta 0,25 puntos/6 meses
Experiencia investigadora desde el año en que finaliza el grado	Hasta 12 puntos	Hasta 0,5 puntos/publicación JCR o equivalente de primer autor Hasta 0,25 puntos/publicación JCR o equivalente en el resto de las posiciones Hasta 0,15 puntos/publicación nacional con ISSN Hasta 0,1 puntos/comunicación oral a congreso internacional o nacional Hasta 0,05 puntos/poster congreso internacional o nacional
Conocimiento de idiomas	Hasta 5 puntos	Hasta 0,05 puntos por B1 (distinto al idioma que da acceso a grado) Hasta 0,2 puntos por certificado B2 Hasta 0,5 puntos por C1 o superior
Contrato predoctoral con cargo a proyecto de investigación o convocatorias públicas de contratos predoctorales	Hasta 4	Hasta 0,25 punto/6 meses
Total	25	

ID. DOCUMENTO	nSksStCzzm		Página: 6 / 6
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		13-11-2023 11:42:37	1699872551415
 nSksStCzzm			